

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

archivo

54

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario 2020-00008
Demandante: Fany del Carmen Tuiràn Rodriguez
Demandada : Luz Miryan Paez Triana

Teniendo en cuenta que para la referencia, sobre el inmueble matriculado bajo el número 366-22282 ya fue registrado el embargo, según documentación vista a folios 32-33 cdno único, se,

R E S U E L V E

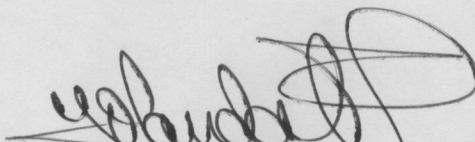
PRIMERO: Asignar las 8: 00am del DOCE (12) DE OCTUBRE del año que avanza para la realización de la diligencia de secuestro respecto de dicho bien hipotecado, ocasión en que la parte interesada so pena de no llevarse a cabo la misma, allegará copia de la escritura en donde se relacionen sus limites, identificación, etc.

SEGUNDO: Como secuestre se designa al Auxiliar de la Justicia JAIME FLORIAN POLANIA, por secretaria alléguese copia de su inclusión en dicho registro; y, oficiese para los efectos del inciso final de la mencionada providencia.

TERCERO: La demandante debe allegar la prueba de notificación de la demanda a la demanda, ello para el control de términos.

CUARTO: Notifíquese esta providencia de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ